

RES. 1360/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002755, Ent. N° 2055/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el Convenio a suscribir por la Intendencia de Montevideo con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) para la custodia y mantenimiento del Parque Líber Seregni y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1) que por actuación N° 1 de fecha 17 de abril de 2020, se informó que con fecha 15 de junio de 2020 vence el convenio suscrito entre la Intendencia de Montevideo e INACOOP para la custodia, mantenimiento y preservación de los bienes del Parque Líber Seregni, y sugirió el dictado del acto administrativo aprobando el texto del nuevo convenio que adjunta;

2) que en la oportunidad, por Resolución N°2266/2020 de fecha 15 de junio de 2020, el Intendente dispuso aprobar el texto de nuevo convenio particular a suscribir con INACOOP, por el que éste se obliga a contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s para realizar tareas de custodia y mantenimiento del Parque Líber Seregni y de cualquier otro espacio que determine el Servicio de Áreas Verdes, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques, y estable que la cantidad de trabajadores requeridos asciende a once;

3) que el texto remitido, en lo medular establece que:

3.1) el plazo será de doce meses a partir del 16 de junio de 2020, pudiéndose ampliar por hasta 1 año más, de existir acuerdo entre las partes;

3.2) la Intendencia se obliga a transferir a INACOOOP como pago por los servicios convenidos, la suma de \$ 9:208.798 en concepto de costos salariales, insumos y gastos de administración, que se abonarán de la siguiente forma: \$ 3:127.403 con la firma del convenio por concepto de partida inicial y \$ 221.011 por costos de administración correspondientes a INACOOOP, más 2 cuotas de \$ 2:930.192 pagaderas en forma cuatrimestral, y \$ 350.000 por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas;

3.3) que INACOOOP se obliga, asimismo, a hacer cumplir los servicios en la forma pactada, y a rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 de fecha 23/VI/14 (Informe de Revisión Limitada por Contador Público y Declaración Jurada de los representantes legales de las Organizaciones);

4) que se adjunta informe contable de fecha 18/06/2020, con imputación parcial correspondiente al Ejercicio 2020 por la suma de \$ 6:278.606 con cargo a la actividad 304006101 derivado 544000 que no cuenta con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que el objeto del presente convenio encuadra en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 35 de la Ley N° 9.515 de fecha 28/10/1935 y 187 y 188 de la Ley N° 18.407 de fecha 24/10/2008;

2) que la presente contratación puede efectuarse en forma directa, al amparo de la causal de excepción al procedimiento

competitivo prevista por el numeral 1 del literal C) del artículo 33 del TOCAF, en atención a la naturaleza jurídica de las partes;

3) que sin perjuicio de lo expresado, la entrada en vigencia del convenio se pactó a partir del 16 de junio de 2020 (Resultando 4.1), contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República que prescribe la intervención preventiva de este Tribunal;

4) que no se dio cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 del TOCAF, que prescribe que no pueden comprometerse gastos de funcionamiento o de inversión sin que exista crédito disponible;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 3) y 4);
- 2)** Devolver las actuaciones.

bf